# DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS

CIRCULAR N°DNLP-0173-2000

PARA : SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA.

DE : LIC. JORGE YLLESCAS OLIVA
DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

ASUNTO : TRANSCRIPCION DE OFICIO N°UPEG-114-00

FECHA : 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

Para su conocimiento y estricto cumplimiento, transcribo a ustedes el Oficio N°UPEG-114-00 de la Secretaria de Finanzas que literalmente dice: Tegucigalpa, M.D.C., 13 de septiembre de 2000, Licenciado JORGE YLLESCAS, Director Ejecutivo de Ingresos Su Oficina., Señor Director: Tengo el agrado de comunicarle que, mediante Oficio S-435-2000 de fecha 7 de Septiembre del 2000, la Secretaría de Industria y Comercio hace del conocimiento de esta Secretaría, la Resolución N°CNA-003-2000 de fecha 3 de Agosto del 2000 sobre las solicitudes de clasificación arancelaria, aprobadas por la Comisión Nacional Arancelaria en su reunión del 3 del año en curso.

Mediante la Resolución en mención se acordó lo siguiente:

1. Clasificar las hieleras marca "Coleman" en el inciso arancelario 3923.90.90 otros.

DEROGADA

Apartado Postal 6343, Edificio Plaza Morazán, Tegucigalpa, HONDURAS
Teléfono PBX (504) 238-6790 - Fax (504) 220-0898

En tal sentido, se solicita girar las instrucciones pertinentes a las Administraciones de Aduanas del País, así como a las demás instancias de la Dirección Ejecutiva de Ingresos para que procedan a su estricto cumplimiento.

Se adjunta copia de la Resolución NºCNA-003-2000 del 3 de agosto del 2000 y Oficio S-435-2000. Atentamente GABRIELA NUÑEZ DE REYES, Ministra

Atentamente,

JYO/CO/dy
cc: archivo

DEROGADA

Apartado Postal 6343, Edificio Plaza Morazán, Tegucigalpa, HONDURAS
Teléfono PBX (504) 238-6790 - Fax (504) 220-0898

# DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS

## CIRCULAR N° DNLP-229-2000

PARA : SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODA LA REPUBLICA.

DE : LIC. JORGE YLLESCAS OLIVA
DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

REFERENCIA TRANSCRIPCION DE RESOLUCION CNA-004-2000,DE LA COMISION NACIONAL ARANCELARIA.

FECHA : 27 DE DICIEMBRE DE 2000

**********

Para su conocimiento y estricto cumplimiento se les transcribe el Oficio UPEG-159-00 en referencia a la Resolución N°CNA-004-2000 que literalmente dice: "Tegucigalpa M.D.C.,15 de diciembre de 2000, Licenciado JORGE YLLESCAS OLIVA, Director Ejecutivo de Ingresos, Su Oficina.Señor Director:
Tengo el agrado de comunicarle que. Mediante Oficio S-535-2000 de fecha 2 de noviembre del 2000 sobre la correcta clasificación arancelaria de las bebidas no alcohólicas con sabor a naranja, aprobada por la Comisión Nacional Arancelaria en su reunión del 2 de noviembre del año en curso.

Mediante la Resolución en mención, se acordó lo siguiente:

1. **Clasificar en la subpartida arancelaria 2202.10.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) las bebidas no alcohólicas con sabor a frutas adicionadas de azúcar, con adición de edulcorantes y otros ingredientes artificiales, exepto los comprendidos en el inciso 2202.90.90**
2. **La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 8 de noviembre del año en curso.**

En tal sentido, se solicita girar las instrucciones pertinentes a las Administraciones de aduanas del país así como a las demás instancias de la Dirección Ejecutiva de Ingresos para que procedan a su estricto cumplimiento.
Se adjunta copia de la Resolución N° CNA-004-2000 del 2 de noviembre del 2000 y Oficio S-535-2000.
Atentamente, Firma GABRIELA NUÑEZ DE REYES Ministra.

Atentamente,

JYO/CO/sm

Apartado Postal 6343, Edificio Plaza Morazán, Tegucigalpa, HONDURAS
Teléfono PBX (504) 238-6790 - Fax (504) 220-0898

DEROGADA

# DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS

CIRCULAR N°DNLP-058-2001

PARA : ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODA LA REPUBLICA.

DE : LIC. JORGE YLLESCAS OLIVA
DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

ASUNTO : TRANSCRIPCION DE OFICIO

FECHA : 26 DE MARZO DEL AÑO 2001

**********

Para su conocimiento y demás fines transcribo a ustedes el Oficio N°S-046-2001, enviado por la Ministra GABRIELA NUÑEZ DE REYES de la Secretaria de Finanzas, el que literalmente dice: Tegucigalpa, M.D.C. 26 de marzo del 2001 Oficio UPEG-046-01, Licenciado JORGE YLLESCA OLIVA, Director Ejecutivo de Ingresos, Su Oficina, Señor Director: Tengo a bien comunicarle que, mediante Oficio S-106-2001, la Secretaría de Industria y Comercio hace del conocimiento de esta Secretaria, la resolución N° CNA-001-2001 de fecha 7 de marzo del 2001 sobre las solicitudes de clasificación arancelaria, aprobadas por la Comisión Nacional Arancelaria en su reunión del 7 de marzo del año en curso.

Mediante la Resolución en mención, se acordó lo siguiente:

1. Clasificar la Maquinaria para el proceso del beneficio de café por via seco o húmeda tales como: despedregado, trilla, clasificación, separación, deposito pesaje, transporte y mezcla de café en el inciso arancelario 8437.10.90.

2. Modificar la estructura arancelaria del inciso arancelario 2710.00.90 de la forma indicada en la Resolución CNA-001-2001, anexa.

3. La Dirección Ejecutiva de Ingresos aplicará un 1% de derechos Arancelarios a la Importación de Spraytex M que es un insumo agrícola, de conformidad con el Decreto N°58-96 de fecha 7 de mayo de 1996.

DEROGADA

Apartado Postal 6343. Edificio Plaza Morazán, Tegucigalpa, HONDURAS
Teléfono PBX (504) 238-6790 - Fax (504) 220-0898

En tal sentido, se solicita girar las instrucciones pertinentes a las Administraciones de Aduanas del País, así como a las demás instancias de la Dirección Ejecutiva de Ingresos para que procedan a su estricto cumplimento.

Se adjunta copia de la Resolución NºCNA-001-2001 del 7 de marzo del 2001 y Oficio S106-2001. Atentamente, GABRIELA NUÑEZ DE REYES, Ministra.

Atentamente,

Cc/Archivo
JYO/CO/RMB/dy'

DEROGADA

Apartado Postal 6343, Edificio Plaza Morazán, Tegucigalpa, HONDURAS
Teléfono PBX (504) 238-6790 - Fax (504) 220-0898

DEI

DEPARTAMENTO DE GESTION ADUANERA

# DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

## CIRCULAR DEI-DNLP-018-2002

PARA : SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA

DE: **LIC. JORGE YLLESCAS OLIVA**
DIRECTOR EJECUTIVO

REFERENCIA: TRANSCRIPCION DE OFICIO UPEG-05-02 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

FECHA: 28 DE ENERO, 2002

Para su conocimiento y estricto cumplimiento se les transcribe el oficio UEPG-05-02 en referencia a la a las Resoluciones N° CNA-002-2001 Y CNA-003-2001 de fecha 17 de diciembre de 2001 que literalmente dice:

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de Enero de 2002 Licenciado JORGE YLLESCAS Director Ejecutivo de Ingresos Su Oficina Señor Director: Tengo el agrado de comunicarle que mediante Oficio S-026-2001, la Secretaría de Industria y Comercio hace del conocimiento de esta Secretaría, las Resoluciones N° CNA-002-2001 y CNA-003-2001 sobre las solicitudes de clasificación arancelaria, aprobadas por la Comisión Nacional Arancelaria en su reunión del 17 del citado mes.

Mediante las Resoluciones en mención se acordó:

1. La clasificación del producto denominado "Calostro bovino" en el inciso arancelario 2106.90.90;

13

Apartado Postal 6-43 Edificio Plaza Morazán, Tegucigalpa, HONDURAS
Teléfono PBX (504) 238-6790 Fax (504) 220-0898

DEROGADA

2. Adición a los listados de desgravación arancelaria, de las partidas que se indica en la Resolución CNA-003-2001, en aplicación de las Resoluciones N° 13-95 y 54-96 del Consejo de Ministros, Responsables de Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE VIII) y Decreto Ejecutivo N° PCM-028-96 del 28 de junio de 1996.

En tal sentido, se les instruye a fin de actuar conforme a las medidas adoptadas, la falta de cumplimiento a la anterior disposición dará lugar a imponer las sanciones que por ley correspondan.
Se adjunta copia del Oficio UPEG-05-02, Oficio S-026-2001 y Resoluciones N° CNA002-2001 CNA003-2001 del 17 de diciembre de 2001.

Atentamente,

JYO/CO/sm

DEROGADA

DEI

# *DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS*

*Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.*

## CIRCULAR No. DEI-DNLP-062-2002

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANA TODA LA REPUBLICA**

DE: **MARIO A. DUARTE**
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: APLICACIÓN DE LA CORRECTA CLASIFICACION ARANCELARIA DE LOS VIDEOJUEGOS PORTATILES CON PANTALLA INCORPORADA DENOMINADOS "GAMEBOY"

FECHA: 18 DE ABRIL DE 2002

Con el objetivo de hacer de su conocimiento lo establecido en la Resolución CNA-001-2002 emitida por la Comisión Nacional Arancelaria, a fin de aplicar la correcta clasificación de los **videojuegos portátiles** con pantalla incorporada denominados **"gameboy"** en la subpartida **9504.90.00**, y debiendo aplicar los gravámenes que corresponden a dicho inciso arancelario.
En tal sentido se giran las presentes instrucciones para que procedan a la aplicación de lo establecido en esta Resolución.

Se adjunta Oficio UPEG-051-02, Oficio S-338-2002, Resolución CNA -001-2002.

Atentamente,

MAD/CO/sm
Cc: archivo

Apartado Postal 63 [illegible] Edificio Plaza Morazán, Tegucigalpa, HONDURAS
Teléfono PBX (504) 238-0790 Fax (504) 220-0898

DEROGADA

# DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS

## CIRCULAR No.SNLP-215-2002

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. MARLEN URTECHO JEAMBORDE
SUB-DIRECTORA DE ADUANAS

ASUNTO: CLASIFICACION ARANCELARIA

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Para su conocimiento y demás fines transcribo a ustedes el Oficio S-620-2002, enviado por el Ministro Arturo Alvarado Sánchez de la Secretaría de Finanzas, el que literalmente dice: Tegucigalpa, M.D.C. 5 de Septiembre del 2002 Oficio UPEG-190-02, Licenciado MARIO DUARTE, Director Ejecutivo de Ingresos, Su Oficina, Señor Director: En atención al Oficio S-620 del 30 de agosto del 2002 de la Secretaría de Industria y Comercio , referente a las Resoluciones No. Resoluciones CNA-003-2002 y CNA004-2002, emitidas por la Comisión Nacional Arancelaria, en su Sesión del 23 de agosto del presente año, en las que se aprobaron la clasificación arancelaria de productos indicados en la misma.

La Resolución se emite para:

1. Clasificar la lámina plana de hierro o acero con espesor de 0.35 ó 0.40 mm. Y longitud de 915 y 1,222 mm., en bobinas.- Calibres: 61874, 81321, 56463, 63304 y 63413; identificada como G300 y comercialmente conocida como Zincalume, en la subpartida 7225.99.00 los demás.

2. Clasificar las láminas Concorde Hytone Celotex, Hytone Fissured Celotex y Hytone Baroque Celotex, en la posicion arancelaria 6806.90.00 por estar constituida por lana de escoria y fibras de celulosa, según Dictamen del Laboratorio Aduanero No.DEI-181-02-LA de fecha 22 de agosto del 2002.

DEROGADA

# DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS



Para tal efecto, quedan sin valor y efecto Oficio No.DEI-174/02-CAE del 18 de junio del 2002 y Dictamen No.DEI-113/02 La de 14 de junio del 2002.

En tal sentido, se le instruye girar las comunicaciones pertinentes a las Administraciones de Aduanas del país, así como a las demás instancias de la Dirección Ejecutiva de Ingresos para que procedan a su estricto cumplimiento.

Se adjunta copia del Oficio S-620-2002 y las Resoluciones No.CNA-003-2002 y No.CNA-004-2002 del 23 de agosto del 2002. Atentamente, ARTURO ALVARADO SANCHEZ, Ministro.

Atentamente,

cc: Archivo
MEJ/MR

DEROGADA

República de Honduras
Secretaria de Finanzas
Dirección Ejecutiva de Ingresos

**CIRCULAR SNLP-247 -2003**

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANAS TODA LA REPUBLICA**

DE: **ABOG. MARLEN URTECHO JEAMBORDE**
SUB DIRECTORA DE ADUANAS

ASUNTO: CLASIFICACION ARANCELARIA

FECHA: 04 DE NOVIEBRE DE 2003

*Para su conocimiento y demás fines transcribo a ustedes el Oficio UPEG-217-03 de fecha 30 de octubre de 2003 enviado a esta Dirección por la Secretaria de Estado en el despacho de Finanzas el que literalmente dice: Tegucigalpa M.D.C 30 de octubre de 2003 Oficio UPEG-217-03, Licenciado Mario A. Duarte, Director Ejecutivo de Ingresos, Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que mediante oficio No DGIEPC-400-2003, LA Secretaria de Industria y Comercio, hace del conocimiento de esta Secretaria, las Resoluciones Nos CNA-009-2003, CNA-010-2003, CNA-011-2003 Y CNA-012-2003 emitidas por la Comisión Nacional Arancelaria el 29 de mayo del 2003*

*En las resoluciones en referencia se determina:*

1. *Resolución CNA-009-2003. Clasificar la bebida Tampico Citrus Punch en la subpartida 2202.10.00*
2. *Resolución CNA-010-2003 clasificar la bebida de nombre GATORADE en la subpartida 2202.10.00*
3. *Resolución CNA-011-2003. clasificar el producto denominado SKIM-CAP champú medicamentoso presentado y acondicionado para la venta al por menor, en el inciso arancelario 3305.10.00*
4. *Resolución CNA-01-2003. clasificar el producto Vita-Vigor vitamina E 400 IU(alfa tocoferil acetato) en la subpartida 3004.50.10 para uso humano*

CNA - 012 - 2003

DEROGADA

Apartado Postal 6343, Edificio Plaza Morazán, Tegucigalpa, Honduras
Teléfono PBX (504) 238-6790 – Fax (504)220-0898

*Clasificar el producto Vita-Vigor vitamina A 10,000 IU ( aceite de hígado de bacalao) en al subpartida 3004.50.10 para uso humano .*
*En tal sentido se solicita girar las instrucciones pertinentes a las administraciones de Aduanas del pis, así como a las demás instancias de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, para que procedan a su estricto cumplimiento. Atentamente, WILLIAM CHONG WONG Ministro por ley.*

*Se adjunta fotocopias de Resoluciones arriba descritas.*

DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
SUB DIRECCION GESTION ADUANERA
HONDURAS, C.A.

*Atentamente,*

*/SM/XM*

DEROGADA

Apartado Postal 6343, Edificio Plaza Morazán, Tegucigalpa, Honduras
Teléfono PBX (504) 238-6790 – Fax (504)220-0898

# DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS

**CIRCULAR DEI-SNPL-056-2004**

*PARA:* ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA

*DE:* ABOGA. MARLEN URTECHO JEAMBORDE
SUBDIRECTORA DE ADUANAS

*ASUNTO:* CLASIFICACION DE LOS PRODUCTOS **MARGARITA AND DAIQUIRI MIX TREE RIPE Y PIÑA COLADA MIX TREE RIPE**

*FECHA:* 3 DE MARZO DE 2004

Por este medio se les informa que mediante Oficio UPEG-053-04 emitido por la Secretaria de Finanzas se comunico a esta Dirección las disposiciones contenidas en la Resolución CNA-025-2004 de la Comisión Nacional Arancelaria, en la cual se acuerda clasificar los productos **MARGARITA AND DAIQUIRI MIX TREE RIPE Y PIÑA COLADA MIX TREE RIPE** en la posición arancelaria **2106.90.90**
En tal sentido se les instruye a fin de aplicar la correcta clasificación para los productos antes descritos.
Se adjuntan Oficios UPEG-053-04, DGIEPC-138-2004 y Resolución CNA-025-2004.

Atentamente,

SM
Cc: Departamento de Clasificación Arancelaria

F-25

DEROGADA

# DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS

CIRCULAR DEI-SNPL-060-2004

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANA**
**TODA LA REPUBLICA**

DE: **ABOGA. MARLEN URTECHO JEAMBORDE**
**SUBDIRECTORA DE ADUANAS**

ASUNTO: MANTENER VIGENCIA DE MODIFICACIONES ARANCELARIAS

FECHA: 05 DE MARZO DE 2004

*Por este medio se les comunica que mediante Oficio UPEG-059-04 remitido a esta Dirección por la Secretaria de Finanzas por medio del cual dan a conocer la Resolución CNA-026-2004 emitida por la Comisión Nacional Arancelaria, en la cual acuerda mantener vigentes las modificaciones arancelarias establecidas según la Resolución CNA-020-2003 mediante la cual se establecieron medidas de salvaguardia a la leche y sus derivados conforme al siguiente listado:*

| Código | Descripción | DAI |
|---|---|---|
| 0402.91.10 | Leche evaporada | 20% |
| 0402.99.10 | Leche condensada | 20% |
| 0404.90.00 | Los demás | 35% |
| 0405.90.10 | Grasa Butirica (Butter oil) | 8% |
| 0406.40.00 | Queso de pasta azul | 35% |
| 1901.90.20 | --Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en el inciso 1901.10.10 | 15% |
| 2202.90.90 | Otras (bebidas que contienen leche) | 35% |

*Es importante mencionar que el plazo fijado en la Resolución CNA-020-200, ha sido prorrogado mediante las Resoluciones CNA-021-2003y CNA-023-2004; por lo cual una vez finalizado el plazo que establece la Resolución CNA-023-2004, las modificaciones antes indicadas se mantendrán vigentes por tiempo indefinido hasta que el Consejo de Ministros resulta sobre el particular.*
*Se adjuntan Oficios UPEG-059-2004 y Resolución CNA-026-2004*

*Atentamente,*

*/SM*

Edificio Plaza Morazán, Apartado Postal No. 6343, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. PBX: (504) 238-6790, Fax: (504) 220-0898
Edificio "Gabriel A. Mejía", Colonia Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. PBX: (504) 236-6590

DEROGADA

# DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS

## CIRCULAR DEI-SNPL-125-2005

*PARA:* **SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANA**
**TODA LA REPUBLICA**

*DE:* *DR. ARQUIMEDES JIMENEZ*
***DIRECTOR ADJUNTO DE RENTA ADUANERA***

*ASUNTO:* *RATIFICACION DE CLASIFICACION ARANCELARIA DEL PRODUCTO GINSENG ROYAL JELLY*

*FECHA:* *06 DE ABRIL DE 2005*

*En atención al Oficio DGIEPC-293-2005 de la Secretaria de Industria y Comercio, se hace de nuestro conocimiento la Resolución CNA-031-2005 emitida por la Comisión Nacional Arancelaria, que ratifica la Resolución CNA-028-2004, en la cual se estableció que el producto denominado* ***GINSENG ROYAL JELLY*** *deberá ser clasificado en el inciso arancelario* ***2202.90.10*** *como una bebida tónica y no como medicamento..*
*En virtud de Lo anterior se les instruye a fin de que clasifiquen en la posición arancelaria descrita, el producto en mención aplicándose los impuestos que a esa posición corresponda*

*El funcionario que no acate la presente disposición se le deducirá las responsabilidades conforme al régimen de personal vigente.*

*Atentamente,*

*/SM*

DEROGADA

Edificio Plaza Morazán, Apartado Postal No. 6343, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. PBX: (504) 238-6790, Fax: (504) 220-0898
Edificio "Gabriel A. Mejía", Colonia Palmira, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. PBX: (504) 236-6590

DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
DEI

Gestión Aduanera

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS**
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

## CIRCULAR DI-170-2006

**PARA:** **ADMINISTRADORES DE ADUANA TODA LA REPUBLICA**

**DE:** **ABOG. MARCOS CLARA**
SECRETARIO GENERAL

**ASUNTO:** REMISION DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISION NACIONAL ARANCELARIA

**FECHA:** 23 DE MAYO DE 2006

Se les remite las Resoluciones CNA-037-2005, CNA-038-2005, CNA-039-2005 y CNA-040-2005, emitidas por la Comisión Nacional Arancelaria las cuales determinan la clasificación arancelaria que corresponde a los productos que se describen a continuación:

| N° | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO | CLASIFICACIÓN ARANCELARIA |
|---|---|---|
| 1 | TARJETAS TELEFONICAS DE PREPAGO TIGO | 4911.99.90 |
| 2 | LAMINA CLIMATIZADA (TERMOACUSTICA)"VENCOR" | 6807.90.00 |
| 3 | SUERO PEDIALYTE | 2202.90.10 |
| 3 | "GASA EN ROLLOS 36 INCH X 100 YARD.4PLY ABSORBENT COTTON GAUZE ROLL 100% COTTON.B.P" | 3005.90.00 |

Atentamente,

/SM

DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS SECRETARIA GENERAL REPUBLICA DE HONDURAS

DEROGADA

1

SECCION DE CLASIFICACION ARANCELARIA

Folio #3

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A.

**CIRCULAR DEI-DL-SCA-280-2009**

Vicky 09/nov/2009

PARA: **SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANA DE TODA LA REPUBLICA**

DE: **LIC. SANDRA LOURDES AVILA**
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS DE HONDURAS
DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: **APLICACIÓN DE RESOLUCION CNA-004-2009**

FECHA: 02 DE NOVIEMBRE DE 2009

Con el objeto de hacer de su conocimiento la clasificación arancelaria emitida mediante Resolución CNA-004-2009, del producto denominado comercialmente **"ELOTITOS CON LIMON"** marca DIANA, esta Dirección en base a la Resolución mencionada y emitida por la Comisión Nacional Arancelaria les instruye a fin de clasificar en el inciso arancelaria **1905.90.00,** el producto Elotito con Limón" marca Diana, conforme a los siguientes fundamentos legales: El producto en referencia, es un producto crocante obtenido a partir de los granos de maíz, los que sufren el proceso de ser fritos y posteriormente saborizados con sal y limón, y se presentan dispuestos para su consumo inmediato y en consecuencia es un producto del Capitulo 19, la partida 19.05 que comprende "Los productos crocantes sin azucarar, por ejemplo, los obtenidos a partir de una pasta a base de polvo de papa (patatas), o de una pasta a base de harina de maíz con adición de un sazonador constituido por una mezcla de queso, glutamato de sodio y sal, fritas con aceite vegetal y dispuestas para su consumo.

En virtud de lo anterior, deberán instruir a los Oficiales de Aforo y Despacho a fin de que se proceda aplicar la Resolución **CNA-004-2009** emitida por la Comisión Nacional Arancelaria de conformidad con el inciso arancelario señalado en la misma y aplicando los gravámenes que corresponden a dicho inciso.

El fiel cumplimiento de las disposiciones legales aquí contenidas, es responsabilidad de cada Administración, su contravención será sancionada de conformidad a la legislación correspondiente.

Se adjunta Resolución CNA-004-2009.

Atentamente,

**SLA/SM/WO**

DEROGADA

SECCIÓN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
DEI

*DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS*
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C. A.

**CIRCULAR DEI-DL-SCA-024-2010**

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANA**
**TODA LA REPUBLICA**

DE: **SANDRA LOURDES AVILA**
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: **APLICACIÓN DE RESOLUCION CNA-001-2010**

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2010

Para su conocimiento y estricto cumplimiento, se les informa que mediante Resolución CNA-001-2010 (se adjunta copia) la Comisión Nacional Arancelaria y aprobada mediante Acuerdo 142-2010 se resolvió clasificar la leche y productos lácteos de acuerdo a las normas siguientes:

1. Clasificar en la partida 04.01 ó 04.02 según sea el caso, la leche entera y la leche desnatada (descremada) total o parcialmente, incluso la leche enriquecida con vitaminas o sales minerales, pequeñas cantidades de estabilizantes (por ejemplo: fosfato disódico, citrato trisódico, cloruro cálcico) que permitan conservar la consistencia natural de la leche líquida durante el transporte, así como muy pequeñas cantidades de productos químicos (por ejemplo, bicarbonato sódico) necesarios para su preparación: en forma de polvo o gránulos, los productos lácteos pueden contener emulsionantes (anticoagulantes), tales como fosfolípidos o dióxido de silicio amorfo.

2. Clasificar en la partida 19.01 las preparaciones alimenticias a base de productos lácteos de la partidas 04.01 a 04.04 y harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta; así como los productos resultantes de la sustitución en la leche de uno o varios de sus componentes por otra sustancia (leches modificadas), de la manera siguiente:

DEROGADA

Folio #3

GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

Dirección Ejecutiva de Ingresos

**CIRCULAR DEI-DL-SCA-198-2010**

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANA TODA LA REPUBLICA**

DE: **MIGUEL ANTONIO MEJIA**
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: **CLASIFICACION ARANCELARIA EMITIDA POR LA COMSION NACIONAL ARANCELARIA**

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

Se les informa que con base en las Resoluciones CNA-001-2010 del 13 de enero de 2010, CNA-002-2010 del 26 de octubre de 2010, CNA-003-2010 del 26 octubre de 2010, CNA-004-2010 del 26 de octubre de 2010 Y CNA-005-2010 del 28 de octubre de 2010, mediante las cuales se realizan modificaciones y clasificaciones arancelarias emitidas por la Comisión Nacional Arancelaria conforme a la siguiente estructura.

RESOLUCIÓN CNA-001-2010 del 13 de enero de 2010
Clasifica la leche y productos lácteos de acuerdo a las formas siguientes

| PRODUCTOS | PARTIDA ARANCELARIA |
|---|---|
| LA LECHE ENTERA Y LECHE DESNATADA (DESCREMADA) TOTAL O PARCIAL ,LAS LECHES ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS O SALES MINERALES | 04.01 O 04.02 |
| LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS DE LAS PARTIDAS 0401 a 0404 y HARINAS , GRAÑONES , SÉMOLAS , ALMIDÓN FÉCULA O EXTRACTO DE MALTA ; ASI COMO PRODUCTOS DE LA SUSTITUCION EN LA LECHE DE UNA O VARIOS DE SUS COMPONENTES POR OTRAS SUSTANCIAS ( LECHES MODIFICADAS ) | 19.01 |
| LAS PREPARACIONES PARA LA ALIMENTACIÓN INFANTIL ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL PORMENOR ,PARA LOS INFANTES DESDE SU NACIMIENTO HASTA SUS PRIMEROS SEIS MESES DE VIDA (FORMULA INFANTIL) | 1901.10 |

*"Tu Tributo a Honduras"*

DEROGADA

Folio #4

GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

Dirección Ejecutiva de Ingresos

**PAG/2 CIRCULAR DEI-DL-SCA-198-2010**

| | |
|---|---|
| LAS PREPARACIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS LACTANTES MAYORES DE SEIS MESES DE VIDA ( FORMULAS DE SEGUIMIENTO ) | 1901.90 |

RESOLUCIÓN CNA-003-2010 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2010

| PRODUCTOS | INCISO ARANCELARIO |
|---|---|
| LOS TACOS DE PLÁSTICO CONOCIDOS COMERCIALMENTE COMO TACO FISCHER ((MANUFACTURAS ) | 3926.90.10 |

RESOLUCIÓN CNA-004-2010 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2010

| PRODUCTOS | INCISO ARANCELARIO |
|---|---|
| LAMINA FLEXIBLE DE POLIETILENO INDEPENDIENTEMENTE DE SU PRESENTACIÓN Y ESPESOR | 3920.10.19 |

RESOLUCIÓN CNA-005-2010 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2010

| PRODUCTO | INCISO ARANCELARIO |
|---|---|
| LA BEBIDA DENOMINADA "SIPI" DE DIFERENTES SABORES ARTIFICIALES | 2202.10.00 |

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas, llevar un control mediante firma del personal de la aduana a quien le notifico esta instrucción;

Atentamente,

SM/NA

*"Tu Tributo a Honduras"*

DEROGADA